

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Portoviejo, 19 de diciembre del 2016

Señora:

JESSICA CECILIA MACIAS VELOZ

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA LA ALDEA S.A. INMOALDEA.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE, en calidad de Mandataria de la señora **KATHERINE SPINES**, accionista de la Compañía **INMOBILIARIA LA ALDEA S.A. INMOALDEA**, a través del presente, tengo a bien comunicar a usted, lo siguiente:

La Compañía **INMOBILIARIA LA ALDEA S.A. INMOALDEA**, fue constituida legalmente mediante Escritura Pública; otorgada ante el Notario Público Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil el 14 de marzo del 2006, e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Manta el 12 de Mayo del 2006.

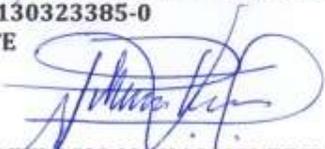
Como es de su conocimiento, soy propietaria de DIEZ (10) Acciones ordinarias y nominativas del capital social de la compañía, cada acción está valorada en UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, lo que totaliza la cantidad de DIEZ DOLARES AMERICANOS.

El presente, es para comunicarle a Usted, que la señora **KATHERINE SPINES**, ha decidido de manera libre y voluntaria sin presión ni coacción de ninguna naturaleza **CEDER** la totalidad de sus acciones que tenía en el capital social de la compañía **INMOBILIARIA LA ALDEA S.A. INMOALDEA**, a favor del señor **FULTON EULOGIO MACIAS MONTESDEOCA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No. 130151019-2, quien en calidad de cesionario beneficiario acepta incondicionalmente esta transferencia por lo cual firma la presente comunicación.

Atentamente,



FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE
MANDATARIA DE LA SEÑORA KATHERINE SPINES
C.C. No. 130323385-0
CEDENTE



FULTON EULOGIO MACIAS MONTESDEOCA
C.I. No. 130151019-2
CESIONARIO



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA PORTOVIEJO

Abg. María Gabriela Andrade Mendoza

NOTARIA

PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE

SEÑORES CONYUGES DAVID MICHAEL STEGALL Y KATHERINE
SPINES, EN CALIDAD DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Escritura de INMOBILIARIA LA ALDEA S.A.

Otorgado por



SEÑORA ABOGADA FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO

A favor de PINARGOTE

Nº P05285

Cuantía PRIMERA

Copia INDETERMINADA

Portoviejo, de 20
14 DE DICIEMBRE 15

Dirección: Sucre y 18 de Octubre - Esquina
Teléfonos: (05) 2639680 - 0994507736
E-mail: notaria2portoviejo@hotmail.com



Factura: 003-002-000011826



20151301002P05285

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA ANDRADE MENDOZA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151301002P05285						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2015, (18-4)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	STEGALL DAVID MICHAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	488050084	ESTADOUNIDENSE	PODERANTE	
Natural	SPINES KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	207612234	ESTADOUNIDENSE	PODERANTE	
Natural	MOSCO SO DOMO CARLOS RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312868530	ECUATORIANA	TRADUCTOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO PINARGOTE FLORIDALVA ESPERANZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303233850	ECUATORIANA	APODERADO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 NOTARIO(A) MARIA GABRIELA ANDRADE MENDOZA
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON PORTOVIEJO



AÑO	CODIGO	CODIGO	NOTARIA	NO	NO
2015	PROV.	CANTON	02	PROTOCOLO	FACTURA
	13	01		P05285	11826



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO POR LOS SEÑORES CÓNYUGES DAVID MICHAEL STEGALL Y KATHERINE SPINES, EN CALIDAD DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA LA ALDEA S.A. INMOALDEA, A FAVOR DE LA ABOGADA FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE.

CUANTÍA INDETERMINADA.

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes catorce del mes de diciembre del año dos mil quince, ante mí, Abogada MARÍA GABRIELA ANDRADE MENDOZA, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON PORTOVIEJO, comparecen a la celebración de este Poder Especial, en calidad de accionistas de la compañía **INMOBILIARIA LA ALDEA S.A. INMOALDEA**, los señores cónyuges **DAVID MICHAEL STEGALL** y **KATHERINE SPINES**, ciudadanos estadounidenses, con pasaportes número 488050084 y 207612234 respectivamente, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; y, por otra parte y por sus propios derechos la **Abogada FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE**,

ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 130323385-0, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Portoviejo. Los señores **DAVID MICHAEL STEGALL** y **KATHERINE SPINES**, no son inteligenciados en el idioma español por lo que según lo dispuesto en el Artículo doscientos sesenta y cuatro (264) del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente se designa al señor **CARLOS RAÚL MOSCOSO DOMO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de

Ma. Gabriela Andrade Mendoza
 ABOGADA
 NOTARIA PÚBLICA
 SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



ciudadana No. 130323385-0 inteligenciado en los idiomas español-inglés, de estado civil soltera y domiciliado en esta ciudad de Portoviejo para que actúe como su **INTERINTE**, el mismo que acepta el cargo para el cual fue designado y declara bajo juramento desempeñarlo con responsabilidad.- Los comparecientes de nacionalidad estadounidense y ecuatorianos respectivamente, mayores de edad, portadores de sus pasaportes y cédulas de ciudadanía respectivamente, que fueron presentados y devueltos; hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, resultados y efectos de la escritura de **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, que proceden a celebrar con entera libertad y capacidad civil necesaria, entrega a la suscrita Notaria una minuta para que sea elevada a escritura pública la misma que copiada textualmente dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar el presente **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este Poder Especial, en calidad de accionistas de la compañía **INMOBILIARIA LA ALDEA S.A. INMOALDEA**, los señores cónyuges **DAVID MICHAEL STEGALL** y **KATHERINE SPINES**, ciudadanos estadounidenses, con pasaportes número 488050084 y 207612234 respectivamente, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se los deberá llamar simplemente como **LOS MANDANTES**, y, por otra parte y por sus propios derechos la **Abogada FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE**, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 130323385-0, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se la deberá llamar simplemente como **LA MANDANTE**. Los señores **DAVID MICHAEL**

STEGALL y **KATHERINE SPINES**, no son inteligenciados en el idioma español por lo que se dispuso en el Artículo doscientos sesenta y cuatro (264) del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente se designa al señor **CARLOS RAÚL MOSCOSO**

de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 13128685-0 inteligenciado en los idiomas español-inglés, de estado civil soltero y

domiciliado en esta ciudad de Portoviejo para que actúe como su INTERPRETE, el mismo que acepta el cargo para el cual fue designado y declara bajo juramento

desempeñarlo con responsabilidad. Los comparecientes son hábiles y con capacidad legal para obligarse y contratar como en Derecho se requiere. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- LOS MANDANTES son los únicos accionistas y dueños del cien por ciento (100%) del capital social de la compañía **INMOBILIARIA LA ALDEA S.A.**

INMOALDEA, la cual fue constituida legalmente mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil el 14 de marzo de 2006 y

debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 12 de mayo de 2006. Debido a que la mencionada compañía no está desarrollando ningún tipo de actividad,

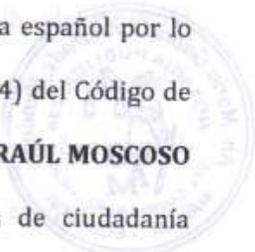
es el deseo y voluntad de LOS MANDANTES disolver, liquidar y cancelar la compañía, o vender las acciones que poseen en la misma.- **TERCERA: OBJETO:** Con tales

antecedentes **LOS MANDANTES** otorga **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de **LA MANDATARIA** Abogada **FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO**

PINARGOTE para que en su nombres y representación pueda realizar los siguientes actos y contratos: **1).- a)** Suscribir el acta de junta general de accionistas a fin de

disolver, liquidar y cancelar la compañía **INMOBILIARIA LA ALDEA S.A. INMOALDEA.**

b) Suscribir la Escritura Pública de Disolución, Liquidación y Cancelación de la compañía **INMOBILIARIA LA ALDEA S.A. INMOALDEA** conforme a los estatutos sociales y a la ley, en cualquier Notaría del país, pudiendo estipular ampliamente los



Ma. Gabriela Andrade Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO



los términos de dicha escritura. **c)** Realizar todos los trámites concernientes a la inscripción, liquidación y cancelación de la compañía en los términos y condiciones determinados en el estatuto social y la Ley, pudiendo suscribir todos los documentos necesarios para el efecto en conjunto con la gerente general de la compañía, de ser necesario. **2).**- Vender o ceder las acciones que tienen cada uno de LOS MANDANTES

en la compañía **INMOBILIARIA LA ALDEA S.A. INMOALDEA**, facultando a LA MANDATARIA para que suscriba todos los documentos que se requieran para el cabal cumplimiento de este mandato. **3).**- Autorizar a la Gerente General de la compañía para realizar todas las gestiones, actos y contratos necesarios para el fiel cumplimiento del objeto de este poder. **4).**- Realizar cualquier gestión, trámite o suscribir cualquier documento en cualquier entidad administrativa pública o privada en relación con las facultades que LOS MANDANTES confieren a LA MANDATARIA a través de este poder.

CUARTA: SUBROGACION.- "LA MANDATARIA" queda expresamente facultado para subrogar o delegar total o parcialmente este **PODER** a favor de cualquier persona natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces sea necesario. **QUINTA: DECLARACIÓN**

DE LICITUD DE FONDOS.- LOS MANDANTES declaran bajo juramento que en caso de transferir fondos para las transacciones encomendadas a LA MANDATARIA a las

cuentas bancarias de esta, este dinero es obtenido legalmente y no tiene conexión alguna con actividades ilícitas, y en especial no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. LOS MANDANTES autorizan expresamente LA MANDATARIA para que, directamente o a través de terceros, efectúe todas las indagaciones que razonablemente deba realizar para comprobar el origen de estos recursos. En caso de que se inicien contra LOS MANDANTES investigaciones relacionadas con las mencionadas actividades, LA MANDATARIA se haya autorizada

Ma. Gabriela Andrade Mendez
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA
DEL CAJON ROVENO
MANABI
ECUADOR

RECIBI
NOTARIA PUBLICA
DEL CAJON ROVENO
MANABI
ECUADOR

para que oportunamente a las autoridades competentes las informaciones que estas demanden con tal evento que por cualquier medio se comprobare alguna irregularidad en el origen y procedencia de los recursos, LA MANDATARIA se haya autorizada a dar por terminado este MANDATO de manera unilateral, sin que se requiera explicación

alguna de su parte y sin derecho a indemnización alguna, ni aún en el caso de la incautación de los fondos o bienes de LOS MANDANTES por parte de las autoridades competentes. Bastará para el ejercicio de este derecho, la simple comunicación escrita que LA MANDATARIA remita a LOS MANDANTES en tal sentido. LOS MANDANTES renuncian desde ya a presentar cualquier reclamo, acción judicial, extrajudicial o arbitral por tal motivo, reconociendo desde ya que no tendrá derecho a exigir indemnización alguna si es que llegare a producirse tal evento. **SEXTA: ACEPTACION.-**

Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, por estar de acuerdo con las mismas. **SÉPTIMA: CUANTIA.-** La cuantía de la presente escritura pública por su naturaleza es de carácter indeterminada. **LA DE ESTILO.** Usted Señora Notaria se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. Firma) Abogada Floralva Esperanza Zambrano Pinargote, con Registro Profesional número 13-2000-06 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA, que**

es copia fiel del original que me fue presentado para este otorgamiento y que se archiva. La cuantía por su naturaleza es Indeterminada. Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta la misma que la eleva a escritura pública para que surta efectos legales declarados en ella. Leída esta escritura por mí la Notaria de principio a fin y en alta voz a los otorgantes, éstos se afirman y ratifican firmando conmigo en unidad de acto conmigo la Notaria. **DOY FE.-**



[Signature]
LORIDA ALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE
MANDANTE, C.C. N° 130323385-0



[Signature]

KATHERINE SPINES
MANDANTE, PASAPORTE N° 207612234

[Signature]

DAVID MICHAEL STEGALL
MANDANTE, PASAPORTE N° 488050084

[Signature]

SR. CARLOS RAÚL MOSCOSO DOMO
INTÉRPRETE, C.C. N° 1312868530

[Signature]
LA NOTARIA PÚBLICA



Ma. Gabriela Andrade Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da
DE PORTOVIEJO





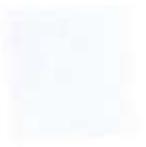
Faint text at the top of the page, possibly a header or title, mostly illegible.

ESPACIO EN BLANCO



Faint text lines in the middle right section, possibly a signature or date.

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



SE OTORGA ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SIGNED, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTO VIEJO EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

[Handwritten signature]
Al. Maria Gabriela Anabela Mendez
Notaria Segunda del Cantón Portoviejo




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

CIUDADANIA No 130151019-2
 MACIAS MONTEDEOCA FULTON EULOGIO
 MANABI/CHONE/CHONE
 15 OCTUBRE 1951
 002- 0049 01572 M
 MANABI/CHONE
 CHONE 1951




ECUATORIANA***** E133311222
 CASADO MARIA N. SORNOZA MOLINA
 SUPERIOR DR. MED. VETERINARIA
 SEBASTIAN MACIAS
 PATRICIA MONTEDEOCA
 QUITO 30/09/2008
 30/09/2020
 REN 0354610



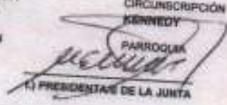


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0206 **1301510192**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MACIAS MONTEDEOCA FULTON EULOGIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA QUITO KENNEDY
 CANTÓN PARROQUIA 7
 ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIDADANA *PCD No. 130323385-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO PINARGOTE FLORIDALVA ESPERANZA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO RAMON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PINARGOTE ESPERANZA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN PORTOVIEJO 2014-07-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-04

E113301222





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

077 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

077 - 0233 1303233850
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO PINARGOTE FLORIDALVA ESPERANZA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA PORTOVIEJO	ANDRES DE VERA	1
CANTÓN	MANABI	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA